



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0360	Fecha:	19 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DAZA MONTANA JESUS-ULPIANO Y PIRAGAUTA DAZA AURELIANA
NIT o CC:	9518873 Y 46351044
Predio Numero:	000200041329000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA MESETA VDA PEDREGAL
DIRECCION DE COBRO	LA MESETA VDA PEDREGAL

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los Señores **DAZA MONTANA JESUS-ULPIANO Y PIRAGAUTA DAZA AURELIANA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos., 9518873 Y 46351044, y/o son poseedores (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200041329000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado LA MESETA VDA PEDREGAL

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0360** del 19 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1997	5.50	3,512,000	19,316	87,850	0	0	0	0	0	0	0	107,166
1998	5.50	4,074,000	22,407	96,129	0	0	0	0	0	0	0	118,536
1999	5.50	4,461,000	24,536	100,201	0	0	368	0	0	0	0	125,105
2000	5.50	4,461,000	24,536	95,139	0	0	736	0	0	0	0	120,411
2001	5.50	5,956,000	32,758	120,262	0	0	983	0	0	0	0	154,003
2002	5.50	6,075,000	33,413	115,774	0	0	1,002	0	0	0	0	150,189
2003	5.50	6,288,000	34,584	112,696	0	0	1,038	0	0	0	0	148,318
2004	5.50	6,306,000	34,683	105,864	0	0	1,040	0	0	0	0	141,587
2005	7.00	6,464,000	45,248	133,444	0	0	905	0	0	0	0	179,597
2006	7.00	6,755,000	47,285	124,819	0	0	946	0	0	0	0	173,050
2007	7.00	7,025,000	49,175	117,765	0	0	984	0	0	0	0	167,924
2008	7.00	7,149,000	50,043	104,077	0	0	1,001	0	0	0	0	155,121
2009	7.00	7,506,000	52,542	92,864	0	0	1,051	0	0	0	0	146,457
2010	7.00	7,731,000	54,117	81,972	0	0	1,082	0	0	0	0	137,171
2011	7.00	7,731,000	54,117	69,296	0	0	1,082	0	0	0	0	124,495
2012	7.00	7,963,000	55,741	55,027	0	0	1,115	0	0	0	0	111,883
2013	6.00	11,306,000	67,836	40,593	0	0	1,357	0	0	0	0	109,786
2014	6.00	11,306,000	67,836	25,548	0	0	1,357	0	0	0	0	94,741
2015	6.00	11,645,000	69,870	6,116	0	0	1,397	0	0	0	0	77,383
TOTALES			840,043	1,685,436	0	0	17,444	0	0	0	0	2,542,923

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.